



# *Resolución Ministerial*

## **VISTOS:**

El Oficio N° 4654/42 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio N° 00767-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 01160-2025-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Informe Legal N° 012-2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal del Estado Mayor General de la Marina de Guerra del Perú emite opinión favorable para el ingreso al país, sin armas de guerra, del Contralmirante Antonino FRANZA de la Marina Militar Italiana, identificado con pasaporte N° SA0156910, para participar en la XI Reunión de Estados Mayores y en la X Reunión del Comité Directivo, del 7 al 11 de abril de 2025;

Que, con Oficio N° 4654/42, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú hace de conocimiento que la citada Institución Armada emite opinión favorable para el ingreso al territorio nacional del mencionado personal militar extranjero, sin armas de guerra, con la finalidad de participar en la referida reunión, autorizando su ingreso al país el 7 de abril y su salida el 11 de abril de 2025;

Que, mediante Oficio N° 00767-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN e Informe Técnico N° 160-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN-HMC, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la presente autorización de ingreso y permanencia en nuestro país, sin armas de guerra, del personal militar de la República Italiana, bajo los alcances de la figura de eficacia anticipada;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de

planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado peruano, es autorizado por el Ministerio de Defensa, mediante resolución ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la Resolución, bajo responsabilidad;

Que, mediante el Informe Legal N° 01160-2025-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que la actividad a realizarse en el presente caso, dada su naturaleza, se subsume en lo dispuesto en el artículo 5 de la citada Ley N° 27856, el cual contempla que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra será autorizado, entre otros, para participar en actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza y de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas peruanas; por lo que, considera que es legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el presente ingreso de personal militar extranjero, sin armas de guerra, con eficacia anticipada a partir del 7 al 11 de abril de 2025, al amparo de lo previsto en el numeral 7.1 del artículo 7 y el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, del Contralmirante Antonino FRANZA de la Marina Militar Italiana, identificado con pasaporte N° SA0156910, con eficacia anticipada a partir del 7 al 11 de abril de 2025, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Poner en conocimiento del señor Presidente del Consejo de Ministros la presente Resolución Ministerial, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo previsto en la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Poner en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores la presente Resolución Ministerial, para los fines correspondientes.

**Artículo 4.-** Disponer el deslinde de responsabilidades por la demora en el trámite autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Defensa ([www.gob.pe/mindef](http://www.gob.pe/mindef)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**Walter Enrique Astudillo Chávez**  
Ministro de Defensa